

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito  
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.**

**EDICTO****A Magda Karina Basaldú Rodríguez.**

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **292/2016** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso **EFRAIN IVAN HERNANDEZ MUÑOZ**, contra la sentencia de **veintidós de febrero de dos mil dieciséis**, dictada por los magistrados y juez integrantes de la **Primera Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **688/2015** y su ejecución por parte del **juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial del Centro**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada **MAGDA KARINA BASALDÚ RODRÍGUEZ**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias  
Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

**Lic. Jacobo Pérez Cruz.**

Rúbrica.

**(R.- 451335)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,  
con residencia en Ciudad Obregón**

**EDICTOS**

En el juicio de amparo 1272/2015, promovido por Jorge Alberto Becerra Armenta, contra actos del Juez Tercero de lo Penal con residencia en Ciudad Obregón, Sonora y otras autoridades, se dictó acuerdo y se ordenó la publicación de edictos a efectos de lograr el emplazamiento de la persona que le reviste el carácter de tercero interesada JOAQUÍN ISLAS YÁÑEZ, a quienes se hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama el auto de formal prisión de veinticinco de noviembre de dos mil quince, emitido en la causa penal 306/2015, que deberá presentarse en un término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, sito en "CALLE JUAN ÁLVAREZ NÚMERO 940 ALTOS COLONIA CAMPESTRE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85160", haga valer sus derechos y señalen domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para oír y recibir notificaciones, si pasado ese tiempo no comparece se continuará con el juicio y las ulteriores notificaciones se harán mediante lista que se publique en estrados de este juzgado, se fijaron las nueve horas con diez minutos del tres de julio de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Ciudad Obregón, Sonora, a 04 de mayo de 2017.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito de Distrito en el Estado por acuerdo de la Titular.

**Dulce María Martínez Sánchez.**

Rúbrica.

**(R.- 451337)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla  
San Andrés Cholula, Puebla**

**EDICTO.**

En amparo 1672/2016-VII-14, promovido por **Luis Fernando Alonso Rodríguez**, contra actos del Juez Octavo de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se ordenó llamar a juicio a **Erik Otero Santiago, Emanuel Ordaz Rodríguez y Vicente Ramirez Palestina**, como terceros interesados, se les concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicaran por lista, queda a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado. San Andrés Cholula, Puebla, catorce de junio de dos mil diecisiete.

Atentamente

El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Lic. Julio César Márquez Roldán.**

Rúbrica.

(R.- 451885)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil  
y de Trabajo del Quinto Circuito  
Hermosillo, Sonora  
EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 636/2016, promovido por Norma Alicia Verdugo Rodríguez, por conducto de su apoderado legal José Adalberto Rodríguez, contra el laudo de dieciocho de septiembre de dos mil catorce, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en los autos del expediente 848/2008. En cumplimiento al auto de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, a Servicio de Protección Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable y Grupo Siesa, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 26 de mayo de 2017

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

**Betelgeuze Montes de Oca Rivera**

Rúbrica.

(R.- 451345)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima  
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a **José Felipe Guillermo Baeza Sánchez**, por conducto de su albacea **Jorge Armando Baeza Sánchez**, en su carácter de tercero interesado al juicio de amparo directo 767/2016 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, de igual forma, se le hace saber que en esta controversia **Las Hadas Resorts, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable** tiene el carácter de quejosa, el acto reclamado es el sentencia dictada por la **Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima**, en el toca de apelación **1021/2015**.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo **767/2016**.

Para su publicación en los siguientes periódicos.

"Diario Oficial de la Federación". Ciudad de México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Colima, Colima, 05 de junio de 2017.

Secretario de Acuerdos.

**Bricio Javier Lucatero Miranda.**

Rúbrica.

(R.- 451361)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
Toluca, México  
EDICTO.

**EMPLAZAMIENTO.**

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

C. Ruperto Rosas. En su carácter de tercero interesado, se hace de su conocimiento que Pablo Mellado López promueve juicio de amparo directo al que por turno correspondió conocer a este órgano jurisdiccional, con el número de expediente 30/2017, en contra de la sentencia definitiva de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca 528/2016, por la Primera Sala Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; apercibido de que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este órgano jurisdiccional.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 25 de abril de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

**Lic. Fernando Lamas Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 451378)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y**  
**de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

**PROMUEVE: JUAN PABLO BRAMBILA VILLASEÑOR, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA MORAL CORPORACION DE MEDIOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**TERCERO INTERESADO: JESÚS ROSAS OBIL.**

**Jesús Rosas Obil.** En el juicio de amparo **146/2017-IV**, en auto de treinta de enero de dos mil diecisiete se admitió la demanda promovida por JUAN PABLO BRAMBILA VILLASEÑOR, apoderado general para pleitos y cobranzas de la moral CORPORACIÓN DE MEDIOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del **Secretario de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial en el Estado de Puebla y otras autoridades**. Sin embargo, se desconoce el domicilio del tercero interesado Jesús Rosas Obil, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, previo agotar el procedimiento de búsqueda oficiosa, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal. Deberá presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones personales, apercibido de que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en el lugar avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Quedan trasladados a disposición en la Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Maricarmen Teresa Martínez Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 451451)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **1125/2016-IV** del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Compañía Impresora El Universal, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado, contra actos de la **Séptima Sala Civil y Juez Quincuagésimo Sexto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistentes en las sentencias dictadas en los tocas de apelación **1353/2016**, **1353/2016-4**, **1353/2016-5**, en la que dejó insubsistente la sentencia definitiva y ordenó la reposición del procedimiento dentro del **juicio ejecutivo mercantil 673/2014**, radicado ante el **Juez Quincuagésimo Sexto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada Irma Vega Rangel, al presente juicio de amparo, por auto de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se ordenó el emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiendo a dicha tercera interesada que tiene el término de

**TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio de once de enero de dos mil diecisiete, en el local de este Juzgado, también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

En la Ciudad de México, 10 de mayo de 2017.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Angélica Flores Jáuregui**

Rúbrica.

(R.- 451404)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
EDICTO

Tercera interesada: Rosa María Neri de Solís.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 75/2017 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Reyes López Ramos, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Baja California, se emplaza por este medio a Rosa María Neri de Solís, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Mexicali, Baja California, treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal

Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Abel A. Narváez Solís**

Rúbrica.

(R.- 451472)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
EDICTO

Terceros interesados: **ROSA MARÍA NERI DE SOLÍS** y **RAMÓN CALLEROS CANTÚ**.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de uno de junio de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo penal 76/2017 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por IVO LUIS DIEGUEZ ZAMORA, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a **ROSA MARÍA NERI DE SOLÍS** y **RAMÓN CALLEROS CANTÚ**, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les hará por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, uno de junio de dos mil diecisiete.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Abel A. Narváez Solís**

Rúbrica.

(R.- 451478)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
EDICTO.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al primer ordenamiento se le emplaza a la tercero interesada María Rocío Ponce Arredondo, dentro del juicio de amparo 2047/2016; con escrito presentado el trece de diciembre de dos mil dieciséis, compareció René Guadalupe Cruz Barba, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos precisados en su demanda, por ese motivo, se inició el presente asunto en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Por esa razón y por desconocer el domicilio de la tercero interesada por medio del presente edicto, que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República Mexicana, se le hace saber que: Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida que de incumplir, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Zapopan, Jalisco, doce de junio de dos mil diecisiete  
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco  
**Paulo César Rentería Ceballos**  
 Rúbrica.

(R.- 451688)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
 EDICTO

En el Juicio de Amparo 711/2016, promovido por Alberto Hernández Sepulveda, contra actos del Procurador General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades; en el que se señaló como tercera interesada a Martha Isabel Castañeda, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les hará por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente  
 Ciudad de México, a 16 de junio de 2017  
 El Secretario del Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Lic. Héctor Molinero Orduña.**  
 Rúbrica.

(R.- 451850)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito,**  
**con sede en Mérida, Yucatán**  
 EDICTOS

**VÍCTOR MANUEL SIMÁ KU**  
 (Tercero interesado)

En autos del expediente de amparo directo **297/2017**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **Roberto Carlos Anlehu Lara**, apoderado de la **Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**, contra la **sentencia definitiva uniinstancial** dictada por el Juez Primero de Distrito en el estado de Yucatán, el **treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, iniciada el dieciséis de ese mes**, en el **juicio oral mercantil 83/2016**, se tuvo a **Víctor Manuel Simá Ku**, como tercero interesado en este asunto, ordenándose llamarlo al presente juicio, y hacerle saber los derechos y facultades que tiene, previstos en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. Ahora bien, no obstante de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar el domicilio para llevar adelante dicha diligencia; se le llama a juicio de amparo por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley

de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para promover amparo adhesivo; quedando a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Mérida, Yucatán a 29 de mayo de 2017.

La Secretaria de Acuerdos.

**Licda. Gloria del Carmen Bustillos Trejo.**

Rúbrica.

(R.- 451414)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo D-699/2016, promovido por Rodolfo Ramírez Leyva y Alma Delfina Ortiz Calderón, contra el acto de la Cuarta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, se ordena el emplazamiento de Stephania Wanda Smith de Reynoso mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

San Andrés Cholula, Puebla, 15 de junio de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito

**Lic. Aideé Pérez Cerón.**

Rúbrica.

(R.- 451884)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo**  
**y de Juicios Federales en el Estado de Baja California**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A KARLA YANNETH ALCARAZ GARCÍA.**

En el juicio de amparo número 685/2015, promovido por Manuel Candelario Zamora Iriarte, contra actos del Juez Octavo de lo Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se ordenó emplazar a la tercero interesada Karla Yanneth Alcaraz García, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho les corresponda; En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con diez minutos del dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 28 de febrero de 2017.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Armando Gómez Aquino.**

Rúbrica.

(R.- 451951)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**

**Zapopan, Jal.**  
EDICTOS A:

Terceros Interesados

Alejandro Sánchez Garza, Mauricio Sánchez Garza, Ernesto Sánchez González,  
Diego Sánchez Garza, Hilda Riebeling Cordero, Desarrolladora Patria, Sociedad Anónima  
de Capital Variable, y José de Jesús Sánchez Garza.

En el amparo directo 236/2015 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Pedro Ochoa de Anda, contra actos de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de diecinueve de enero de dos mil quince, dictada en el toca 694/2014; se ordenó correrles traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezcan, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a los mencionados terceros interesados que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos, las notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

La Secretaria

**Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.**

Rúbrica.

**(R.- 452055)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**

**EDICTO.**

Para emplazar a: OCTAVIO DAMIÁN ARRIAGA. En el juicio de amparo número 626/2016, promovido por JUAN MARCOS GONZÁLEZ CASTRO, contra actos del agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en Delitos Financieros Mesa Uno de Puebla, Capital, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en Vigor al tercero interesado OCTAVIO DAMIÁN ARRIAGA. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo se seguirá el juicio 626/2016; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta localidad o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista; y se le hace de su conocimiento que están señaladas las doce horas del veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, dieciséis de junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Deisy Cocoltzi Piantzi**

Rúbrica.

**(R.- 452137)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,**

**con residencia en Boca del Río**

**Sección Amparo**

**Mesa V**

**EDICTO.**

A Gaspar Monteagudo Hernández, María Esther Iturbide Sánchez, Leobardo Miguel Hernández González, Caridad Chávez Mata, Rafael Fernández Medina, Víctor Agustín Salazar Mota, Sergio Perdomo Buenrostro, Yamilé Hernández Cancino Miranda, Jacobo Vázquez Castro y Hugo Armando Anaya Sánchez.

En los autos del juicio de amparo 1073/2016-V promovido por Guillermo Moreno Chazzarini, como Síndico Único Municipal y representante legal del Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, contra actos del Fiscal General del Estado, con residencia en Xalapa, Veracruz, y **otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Gaspar Monteagudo Hernández, María Esther Iturbide Sánchez, Leobardo Miguel Hernández González, Caridad Chávez Mata, Rafael Fernández Medina, Víctor Agustín Salazar Mota, Sergio Perdomo Buenrostro, Yamilé Hernández Cancino Miranda, Jacobo Vázquez Castro y Hugo Armando Anaya Sánchez, por ignorar sus domicilios, a quienes se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, residente en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de emplazarlos a juicio, ya que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con diez minutos del doce de mayo de dos mil diecisiete, y para su publicación

por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada Ley, apercibida que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Boca del Río, Veracruz, 27 de abril de 2017.

El Titular del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Vicente Salazar López**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Luis Gabriel Aguilar Virgen.**

Rúbrica.

(R.- 451463)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca**  
EDICTO

Albacea o representante de la sucesión del extinto Rogelio César Reyes Garzón.

Hago de su conocimiento que en el proceso penal 140/2011 del índice de este Juzgado, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó notificarle que cuenta con el término de tres meses y dos años a partir de la publicación de este edicto, a fin de que si a sus intereses conviene comparezca ante este Juzgado sito en privada de Aldama número ciento seis, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, y solicite la entrega de \$595,460.00 pesos mexicanos y 1,077 y 106 dólares, que fueron asegurados al extinto Rogelio César Reyes Garzón; así como \$120,000.00 pesos mexicanos que exhibió dicho procesado para garantizar su libertad caucional; apercibido que de no solicitar su devolución en los plazos concedidos, las tres primeras cantidades se declararan abandonadas a favor del Gobierno Federal; y, la última, se hará efectiva a favor del erario federal. San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a uno de junio de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

**Lic. Fernando García Bolaños.**

Rúbrica.

(R.- 452506)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo 1601/2016-VIII-15, de índice del Juzgado Segundo de Amparo en Materia Penal en el estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, se ordenó llamar a juicio a José Ángel Contreras Domínguez, como tercero interesado, por lo que se le concede un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista, queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo

en Materia Penal en el Estado de Puebla

**Lic. Miguel Ángel Villa García.**

Rúbrica.

(R.- 452532)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Delia Concepción Orozco Castro, Empresa Imperial Muebles o su representante legal, Rodolfo Reyes Serrano y Tse Yiu Kwong, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Jesús Benjamín Félix García, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de veinticuatro de marzo de dos mil seis, dentro del Toca Penal 2921/2005.

Por auto de treinta veinticinco de enero de dos mil diecisiete, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 31/2017 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Delia Concepción Orozco Castro, Empresa Imperial Muebles o su representante legal, Rodolfo Reyes Serrano y Tse Yiu Kwong, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Delia Concepción Orozco Castro, Empresa Imperial Muebles o su representante legal, Rodolfo Reyes Serrano y Tse Yiu Kwong, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, dos de junio de dos mil diecisiete.  
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.  
**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva**  
Rúbrica.

**(R.- 451474)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **1468/2016-5**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Berdalino San Juan Alvarado, David Alvarado Lara, Florentino Bautista Pérez, Emiliano Hernández Ramírez, Everardo Flores Garrido y Jovito Nicanor Sánchez, quienes se ostentan con el carácter de Comisario Ejidal, Secretario, Tesorero, Consejo de Vigilancia y Secretarios del Consejo del Ejido de Mecatlan Municipio de Yahualica, Hidalgo, contra actos que reclaman del **Magistrado del Tribunal Agrario número 43 y otra**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Celedonio Lara Escudero**, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama **la desposesión de una porción del Ejido de Mecatlan, Municipio de Yahualica, Hidalgo**. Por ello, se hace del conocimiento a Celedonio Lara Escudero, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, 06 de junio de 2017.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.  
**Lic. Ricardo Flores Ábrego.**  
Rúbrica.

**(R.- 451696)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Eleazar Cervada Galván, Salvador Ledezma Navarrete y Eliseo Jiménez Arguedo, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Arfazad Cobián González Alias Alfazar Cobián González, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de nueve de febrero de dos mil doce, dentro del Toca Penal 3674/2011.

Por auto de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 269//2017 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Eleazar Cervada Galván, Salvador Ledezma Navarrete y Eliseo Jiménez Arguedo, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Eleazar Cervada Galván, Salvador Ledezma Navarrete y Eliseo Jiménez Arguedo, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrán por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, trece de junio de dos mil diecisiete.  
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.  
**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.**  
Rúbrica.

**(R.- 451701)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto P-174/2017**  
**Mesa IV**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número **174/2017-IV**, promovido por RAMÓN ARTURO GALINDO ÁLVAREZ, por propio derecho, contra actos de la autoridad responsable **FISCALÍA DESCONCENTRADA EN CUAUHTÉMOC, AGENCIA INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PÚBLICO CUH-5, UNIDAD DE INVESTIGACIÓN N° 3, SIN DETENIDO, TERCER TURNO**, consistente en **LA ABSTENCIÓN DE INTEGRAR LA AVERIGUACIÓN PREVIA FMH/MH-4/T3/00164/16-02**, donde se señaló a **ANDRÉS NOGUEZ FLORES** y **CONCEPCIÓN FLORES FUENTES**, como terceros interesados y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de **cinco de junio de dos mil diecisiete**, emplazarlos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse a través de su representante legal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieron por conducto de su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:

Ciudad de México, a 14 de junio de 2017.

Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en la Ciudad de México, por licencia concedida a la Titular, en términos  
del artículo 43, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Lic. Joaquín Guillermo Hernández Torres.**

Rúbrica.

**(R.- 451719)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**H. Tribunal Superior de Justicia**

**Cuarta Sala Civil**  
**Edo. L. Y S. de Puebla**  
**Diligenciaria Par**  
**EDICTO.**

**TERCEROS INTERESADOS, FAUSTO RAMÍREZ MATA Y**  
**FRACCIONADORA LOMAS DE ORIENTE S.A. DE C.V.**

Disposición de la Cuarta Sala en materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla deducido del expedientillo de amparo 306/2016, en cumplimiento al auto de fecha siete de junio de dos mil diecisiete y siguiendo los lineamientos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles ,se ordena emplazar por medio de edictos a los terceros interesados **FAUSTO RAMÍREZ MATA Y FRACCIONADORA LOMAS DE ORIENTE S.A. DE C.V.**, para que concurra dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación del último edicto, al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, a defender sus derechos dentro del juicio de garantías D-148/2017 promovido por la quejosa **Janet Noemí Manzola Guzmán**, en razón de que el mencionado Tribunal agoto todas las medidas pertinentes para la localización de los domicilios de los terceros interesados **FAUSTO RAMÍREZ MATA Y FRACCIONADORA LOMAS DE ORIENTE S.A. DE C.V.**, por lo que lo procedente es realizar su emplazamiento mediante edictos, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, y el auto antes referido en los estrados de esta Sala.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el diario de mayor circulación en la República La Jornada Nacional.

Ciudad Judicial Puebla a catorce de junio de dos mil diecisiete.  
Diligenciario Par adscrito a la Cuarta Sala en Materia Civil.

**Abogado Marco Antonio Arsencio Espinosa.**

Rúbrica.

**(R.- 452056)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán,**  
**con sede en Morelia**  
**Morelia, Mich.**

EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **JESSICA GÓMEZ GUTIÉRREZ**, QUE EN AUTO DE DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON SEDE EN MORELIA, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR **AURORA SÁNCHEZ ARREOLA**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE HIZO CONSISTIR, EN TODO LO ACTUADO DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO 578/2011, A BIENES DE RODRIGO GÓMEZ RANGEL; SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE AMPARO QUEDÓ REGISTRADO CON EL NÚMERO **171/2016**, EN EL QUE SE LE TUVO COMO TERCERA INTERESADA, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO, POR SÍ O A TRAVÉS DE QUIEN ACREDITE SER SU REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; PUBLICACIONES QUE DEBERÁN HACERSE TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL ENTENDIDO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, 1 de junio de 2017.

Secretario del Juzgado.

**Lic. Leonel López Pérez**

Rúbrica

**(R.- 452068)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTOS.

En los autos del **Juicio de Amparo 434/2017-IV**, promovido por **Roberto Rodríguez Sandoval**, por conducto de su apoderado legal **Carlos Alberto Acevedo Mondragón**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace de su conocimiento que por auto de **quince de mayo de dos mil diecisiete, se admitió** dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en la **sentencia de siete de abril de dos mil diecisiete, emitida en los autos del toca 103/2017-2 del índice de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, que confirmó la interlocutoria de siete de septiembre de dos mil dieciséis, emitida en los autos del juicio ordinario civil, expediente 1236/2012 del índice del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, reconociéndose el carácter de tercera Interesada a **Grupo Inmobiliario Snail Sociedad Anónima de Capital Variable**. Por otro lado, mediante diverso proveído de **doce de junio de dos mil diecisiete**, se ordenó **emplazar por edictos** a la tercera interesada referida, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por diversas dependencias, por tanto, hágase del conocimiento de la tercera interesada en comento, que cuenta con el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al juicio de amparo en comento y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Atentamente.

Ciudad de México, 19 de junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Beatriz García Villalón**

Rúbrica.

(R.- 452140)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTOS

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 202/2017-I, PROMOVIDO POR IVONNE RODRÍGUEZ CASTRO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL **TERCERO INTERESADO JORGE OLIVO CARRILLO**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS DEL VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE Y COMO TERCERA INTERESADA AL ANTES SEÑALADOS Y A HOMERO RAFAEL ENCISO GONZÁLEZ, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE VEINTE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y SU EJECUCIÓN.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Araceli Almogabar Santos.**

Rúbrica.

(R.- 452199)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TERCERO INTERESADO.**

**MANUEL LLACA OCHARAN O MANUEL LLACA Y OCHARAN.**

En los autos del juicio de amparo número **156/2017-I**, promovido por **GRUPO INMOBILIARIO NUEVO MUNDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su administrador único **DAI WON MOON NAM**, contra actos del **Juez y Secretario Actuario, adscritos al Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México**; al ser señalados como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Velia Alexandra Campos Casas.**

Rúbrica.

(R.- 452530)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO.**

*“Ernesto Karam García y Miguel Ángel Leyva Urquia.”*

“Cumplimiento auto ocho de junio de dos mil diecisiete, dictado por la Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo **459/2015**, promovido LUZ MARÍA LEÓN SAUVINET, contra actos de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, residente en esta ciudad**, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5º, fracción III, inciso d) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersonen, debiéndose presentarse este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino **TREINTA DÍAS**, a partir de la siguiente última publicación del presente edicto; **apercibidos** de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que este juzgado ha señalado **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los **catorce días del mes de junio de dos mil diecisiete.- doy fe.**

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, residente en esta ciudad.

**Mariella Jaramillo Pineda**

Rúbrica.

(R.- 452541)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Aída Reyes Villapudua, Emmanuel Jaquez Reyes, Héctor Jaquez Reyes y Aarón Jaquez Reyes, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Esteban Llamas Meza, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de siete de septiembre de dos mil, dentro del Toca Penal 2216/2000.

Por auto de treinta y tres de diciembre de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 776/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Aída Reyes Villapudua, Emmanuel Jaquez Reyes, Héctor Jaquez Reyes y Aarón Jaquez Reyes, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Aída Reyes Villapudua, Emmanuel Jaquez Reyes, Héctor Jaquez Reyes y Aarón Jaquez Reyes, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, doce de junio de dos mil diecisiete.  
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva**

Rúbrica.

**(R.- 451697)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

EMMANUEL ARGUELLO MARTÍNEZ.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida Martín Montelongo Rodríguez contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintiuno de septiembre de dos mil doce, dentro del toca penal 3246/2012, por la comisión del delito de daño en propiedad ajena por incendio; por auto de nueve de agosto de dos mil dieciséis, se registró la demanda de

amparo directo bajo el número 514/2016-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la víctima dentro de la causa penal 212/2011 de origen, Emmanuel Arguello Martínez, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 3823 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de la publicación de éstos ante su insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de Emmanuel Arguello Martínez, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado Emmanuel Arguello Martínez, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 08 de junio de 2017

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Aurora García Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 451705)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Mérida, Yucatán**  
**Exp. 132/2017-V**

EDICTO

**MARCOS SERAFÍN MENESES MILLAN**  
**(TERCERO INTERESADO)**  
**DOMICILIO IGNORADO**

En cumplimiento al auto de quince de junio de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio de amparo **132/2017-V**, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por RAMÓN FELIPE SÁENZ VÁSQUEZ (o) RAMÓN FELIPE SÁENZ VÁZQUEZ y MARÍA DEL SOCORRO LAVIADA CASTILLO, contra actos del Juez Primero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, con residencia en esta ciudad, consistente en el auto de dieciséis de enero de dos mil diecisiete dictada en el expediente 1172/2016, del índice del Juzgado Primero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, promovido por MARCOS SERAFIN MENESES MILLÁN, en contra de EFFY NOEMÍ ALPUCHE ROSADO, en el cual se les negó reconocer la calidad de terceros interesados en el juicio ejecutivo mercantil mencionado, solicitud que realizó en virtud de que en dicho juicio fue embargado el predio doscientos setenta y nueve, de la calle cincuenta y tres letra "H", entre cuarenta y seis y cuarenta y ocho, del fraccionamiento Francisco de Montejo, de esta ciudad, que aducen es de su propiedad; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos al tercero interesado **MARCOS SERAFÍN MENESES MILLAN**, el cual deberá ser publicado por publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en el periódico "REFORMA", el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndosele saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito

dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, esto es, por lista que se fija en los estrados de este Tribunal y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo indirecto.

Mérida, Yucatán, 15 de junio de 2017.

La Actuaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán

**Lic. Verónica Eunice Galué Ruz.**

Rúbrica.

(R.- 451941)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,

Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción

en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México

EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

En el **juicio de amparo 24/2016**, promovido por **Rosa María Rivera García, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, en el que se reclamaron todas y cada una de las actuaciones judiciales contenidas en el Juicio Especial de Extinción de Dominio, promovido por el Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) contra Yolanda Ávila López y Antonia Aguirre Huereca su sucesión, en su carácter de partes afectadas, Albino Villar Díaz y Abraham Moreno Cortés como terceros llamados a juicio, en el expediente **621/2013**, del índice del Juzgado Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; mediante acuerdo de siete de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar, **POR EDICTOS**, a los terceros interesados en el presente juicio de amparo **Sucesión de Antonia Aguirre Huereca por conducto de quien sus intereses represente y Albino Villar Díaz**, para que comparezcan dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de éstos, para que defiendan sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio y, por su incomparecencia, las notificaciones se harán por lista, conforme a lo establecido en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EXCELSIOR”, “REFORMA”, “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.**

En la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

Juez Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,

Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción

en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.

**Victor Octavio Luna Escobedo**

Rúbrica.

(R.- 452496)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**DC-338/2017**  
**“EDICTOS”**

**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En los autos del juicio de amparo directo **DC-338/2017** promovido por **Melissa Porteny Bacal**, por conducto de mandatario judicial **Guillermo Cruz Arana**, en contrato de los actos emitidos por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Iliya Petar Zogovic Wright** en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de **trece de junio de dos mil diecisiete**, emplazarlo a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicho tercero interesado en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días**, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, diecinueve de junio de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa.**

Rúbrica.

(R.- 452546)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.**

El 22 de junio de 2017, en el expediente administrativo **112/2010** que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **MERCURIO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a **MERCURIO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento de los artículos 28 fracción I y 32 fracciones III, VI, XVI, XX y XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **Suspensión de los efectos de la autorización por el término de un mes.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 22 de junio de 2017.

Director General de Seguridad Privada

**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**

Rúbrica.

(R.- 452502)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**

**Expediente 205/2015**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 12 de junio de 2017, en el expediente administrativo 205/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada KEYS SP CUSTODIOS E INTRAMUROS, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada KEYS SP CUSTODIOS E INTRAMUROS S.A. DE C.V., con número de expediente **205/2015**, como resultado del incumplimiento al artículo 32, fracciones IV, XVI y XX de la Ley Federal de Seguridad Privada y artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, las sanciones previstas en el artículo 42 fracciones II y III, inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada consiste en:

**I). Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/205-15/2974, por el término de un mes.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente  
Ciudad de México, 12 de junio de 2017  
Director General de Seguridad Privada  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 452534)**

---

**TERMI-CENTRO, S.A. DE C.V.**

AVISO de publicación relativo a la resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía, autoriza el ajuste de la tarifa máxima inicial por el índice de inflación para el permiso de almacenamiento de gas licuado de petróleo G/354/LPA/2015.

**AVISO**

La Comisión Reguladora de Energía en sesión de fecha 15 de junio de 2017, emitió la Resolución RES/1194/2017 en donde autoriza el ajuste de la tarifa máxima inicial por concepto de variación en el índice de inflación en México, mismo que se deriva en una tarifa máxima inicial de 0.098761 pesos por litro por día, aplicable al servicio de almacenamiento al amparo del permiso de almacenamiento de gas licuado de petróleo G/354/LPA/2015.

Ciudad de México, a 03 de julio de 2017

Representante Legal de la empresa TERMI-CENTRO S.A. DE C.V., publica el presente aviso de conformidad a lo ordenado en la Resolución RES/1194/2017, donde se autoriza el ajuste de la tarifa máxima inicial para el permiso de almacenamiento de gas licuado de petróleo G/354/LPA/2015.

**Gerardo Mares Magaña**  
Rúbrica.

**(R.- 452511)**

---

**AVISO**  
**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**  
Estados Unidos Mexicanos  
Poder Ejecutivo Federal  
Procuraduría General de la República  
Agente del Ministerio Público de la Federación

## PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE VEHÍCULO UN 1.- CAMIÓN TORTÓN (RABÓN) MARCA FORD, MODELO 1981, CON NÚMERO DE SERIE AC5JYR65831, CON REDILAS DE MADERAPINTADAS DE COLOR NEGRO, CABINA SENCILLA, COLOR AZUL, CON PUERTAS PINTADAS DE COLOR AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HN46-720 DEL ESTADO DE HIDALGO. 2.- UN TRACTOR AGRÍCOLA, COLOR AZUL, MARCA FORD, MODELO 6600, NÚMERO DE SERIE E4N7NN7222AA, CON UN REMOLQUE DE COLOR VERDE, MARCA ITM, NÚMERO DE SERIE R28SMAVEB03H13, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/GTO/IRPTO-II/206/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO JUAN GARCÍA ZÚÑIGA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE MAQUILADORES NÚMERO DOSCIENTOS, DE LA COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

León, Guanajuato a 28 de octubre de 2016  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Licenciado Juan García Zúñiga.**  
Rúbrica.

(R.- 452454)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Ejecutivo Federal**  
**Procuraduría General de la República**  
**Agente del Ministerio Público de la Federación**  
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE VEHÍCULO UN 1.- CAMIONETA MARCA FORD, LÍNEA CLUB WAGON E350, TIPO VAN DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GNU-94-15 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NÚMERO DE SERIE 1FBJS31Y7KHB65542, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/GTO/IRPTO-II/269/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO JUAN GARCÍA ZÚÑIGA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE MAQUILADORES NÚMERO DOSCIENTOS, DE LA COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

León, Guanajuato a 28 de octubre de 2016  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Licenciado Juan García Zúñiga.**  
Rúbrica.

(R.- 452456)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Ejecutivo Federal**  
**Procuraduría General de la República**  
UNAI

**Agencia del Ministerio Público Orientador  
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDÁN, MODELO JETTA, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MFV-52-42 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWJ4A1H5VM219377, AÑO MODELO 1997, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/CEL/0001052/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO PREVISTO Y SANCIONADO EN LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS; **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE DICHO VEHÍCULO**, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA LICENCIADA SAN JUANA TABATA RINCÓN AMAYA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA CON DOMICILIO EN CALLE PABLO A. DE LA GARZA, NÚMERO 114, COLONIA SIGLO XXI, MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, C.P.38020, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, 232 Y 233 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Celaya, Guanajuato a 20 de diciembre de 2016.  
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la UNAI Agencia del Ministerio Público Orientador  
con sede en Celaya, Guanajuato.

**Licenciada San Juana Tabata Rincón Amaya**  
Rúbrica.

**(R.- 452458)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Ejecutivo Federal  
Procuraduría General de la República  
Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público Federal  
Unidad de Sistema Tradicional en Irapuato, Guanajuato  
PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPITARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO DE MOTOR:  
**1.- VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, MODELO F-600, CARROCERÍA ESTACAS DOS PUERTAS, COLOR AZUL CON BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MU-27-884 PARTICULARES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR, MOTOR OCHO CILINDROS, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC5JTJ56537, AÑO MODELO 1977, ENSAMBLADO EN MÉXICO; QUE SE ASEGURÓ EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/GTO/IRPTO-II/1021B/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE SUSTRACIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRAVARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO JAIME MORA VALLEJO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE SISTEMA TRADICIONAL EN IRAPUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 123, 181, 182-a y 182- 182-A ULTIMO PÁRRAFO Y 182-B FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.**

Irapuato, Guanajuato 20 de enero del año 2017.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación en Apoyo de la Agencia Segunda  
Investigadora de la Unidad de Sistema Tradicional en Irapuato, Guanajuato.

**Licenciado Jaime Mora Vallejo.**  
Rúbrica.

**(R.- 452460)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Ejecutivo Federal  
Procuraduría General de la República  
Mesa Segunda de la Unidad de Investigación y Litigación**

**en León, Guanajuato**  
**EDICTO**

- - -SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE un **vehículo de motor, marca Chrysler**, tipo pasajeros, modelo Spirit, cuatro puertas, color blanco, placas de circulación 785-PSP- particulares del Distrito Federal, número de serie **3C3B146BONT250360**, año modelo 1992, ensamblado en Toluca, México, objeto asegurado en la CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/LEON/0002145/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, EN DONDE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO OBJETO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO, APERCIBIDO QUE **DE NO MANIFESTAR** LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN **TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA LEYDEN PADILLA ARISTA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DE LA MESA SEGUNDA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN LEÓN, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE AVIADORES, NÚMERO 103, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, LEÓN, GUANAJUATO; SE SOLICITARA ANTE EL ORGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE, DECLARE EL **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 231, 250 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
León, Guanajuato, 23 de Enero del año 2017.  
La Agente del Ministerio Público de la Federación en apoyo de la Mesa Segunda  
de la Unidad de Investigación y Litigación en León, Guanajuato  
**Licenciada Leyden Padilla Arista**  
Rúbrica.

(R.- 452461)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Ejecutivo Federal**  
**Procuraduría General de la República**  
**Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público Federal**  
**Unidad de Sistema Tradicional en Irapuato, Guanajuato**  
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPRIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO DE MOTOR:  
**1.- CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET, LINEA VAN DURA, COLOR BEIGE Y GUINDA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE TGL25A0503061; QUE SE ASEGURÓ EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/GTO/IRPTO-I/76B/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE SUSTRACIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO JAIME MORA VALLEJO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE SISTEMA TRADICIONAL EN IRAPUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 123, 181, 182-a y 182- 182-A ULTIMO PÁRRAFO Y 182-B FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 23 de enero del año 2017.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
en apoyo de la Agencia Segunda Investigadora  
de la Unidad de Sistema Tradicional  
en Irapuato, Guanajuato.  
**Licenciado Jaime Mora Vallejo.**  
Rúbrica.

(R.- 452463)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Ejecutivo Federal**  
**Procuraduría General de la República**  
**Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación en Salamanca, Guanajuato**

## PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A **QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UNA CAMIONETA**, MARCA DODGE, SIN LINEA A LA VISTA, TIPO PLATAFORMA CON CAJA HECHIZA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GJ-33823 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NUMERO DE SERIE L002458, NACIONAL, MODELO 1980, ASI COMO DE **UNA CAMIONETA**, MARCA DODGE, SIN LINEA A LA VISTA, TIPO ESTACAS COLOR GUINDA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE L520788, NACIONAL, MODELO 1985, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION **FED/GTO/SAL/0000426/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES** POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS VEHICULOS, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE EN ENAJENARLOS, GRABARLOS, HIPOTECARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA C. LICENCIADA LUCERO LÓPEZ ESQUIVEL, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, SALAMANCA, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE CAZADORA NUMERO 1507 COLONIA BOSQUES DEL SUR, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F, IV, 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Atentamente  
Salamanca, Guanajuato, 26 de Abril de 2017  
Procuraduría General de la República  
Agencia Segunda Investigadora, de la Unidad de Investigación y Litigación en Salamanca, Guanajuato.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Segunda Investigadora en Salamanca, Guanajuato  
**Lic. Myriam Jeanett Hernández Torrez.**  
Rúbrica.

(R.- 452464)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Ejecutivo Federal  
Procuraduría General de la República  
Unidad de Atención Inmediata Orientador Guanajuato, Gto.  
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIONETA, MODELO F-150 CABINA REGULAR, LÍNEA PICK UP XL, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GM-85-901 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEF15FXDPB05567, MISMO QUE SE ASEGURO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/GTO/0000992/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ANA YOHALI BONIFACIO JERONIMO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KM 7.5 DE LA COLONIA LA YERBABUENA, DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82 F. III, 127, 131, 231, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Guanajuato, Guanajuato a 21 de abril de 2017  
La Agente del Ministerio Público de la Federación  
Unidad de Atención Inmediata Orientador Guanajuato, Gto.  
**Licenciada Ana Yohaly Bonifacio Jerónimo**  
Rúbrica.

(R.- 452465)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delitos Federales

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales**  
**EDICTO**

Propietario de: 01 CPU Marca Dell, Modelo Oplitex170L; 01 Mezcladora AM220; 01 Transmisor Premium CZH-T501; 01 Antena Monopolo.

Localizados en Domicilio ubicado en Calle Nevado de Colima número 137, entre las calles Nevada y Avenida Los Volcanes, Fraccionamiento de la Loma, código postal 43740, Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Estado de Hidalgo.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-HGO/0000005/2016**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 150 y sancionado en el numeral 149 de la Ley General de Bienes Nacionales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4º fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento, se le notifica al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de fecha ocho de agosto de año dos mil dieciséis, que realizó la Procuraduría General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en 01 CPU Marca Dell, Modelo Oplitex170L; 01 Mezcladora AM220; 01 Transmisor Premium CZH-T501; 01 Antena Monopolo, considerados instrumentos del delito y localizados en fecha veinte de julio del año dos mil dieciséis, en Domicilio ubicado en Calle Nevado de Colima número 137, entre las calles Nevada y Avenida Los Volcanes, Fraccionamiento de la Loma, código postal 43740, Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Estado de Hidalgo. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Procuraduría General de la República. Poniendo a su disposición, en las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, N° 235, Piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección

Ciudad de México, a 02 de junio de 2017

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera de la Unidad de Investigación y Litigación -UEIDAPLE.

**Lic. Virginia Peralta Pérez.**

Rúbrica.

**(R.- 451751)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Ejecutivo Federal**

**Procuraduría General de la República**

**Agente del Ministerio Público de la Federación**

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS:  
**1.-** VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO CAMIONETA, MODELO D-350, DOBLE RODADA ESTACAS, COLOR ROJO, DOS PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MOTOR HECHO EN MÉXICO OCHO CILINDROS EN "V", TRANSMISIÓN ESTÁNDAR, NÚMERO DE SERIE L2-16436, AÑO MODELO 1982, ENSAMBLADO EN MÉXICO. **2.-** VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO PANEL, MODELO CUSTOM, COLOR CAFÉ, TRES PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MOTOR 5.9 L. OCHO CILINDROS EN "V", TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, NÚMERO DE SERIE CGL256U113969, AÑO MODELO 1976, ENSAMBLADO EN E.U.A. **3.-** VEHÍCULO DE LA MARCA DODGE, TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA, MODELO RAM PICK UP, COLOR ROJO, CUATRO PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MOTOR

5.9L OCHO CILINDROS EN "V", TRANSMISIÓN ESTÁNDAR, NÚMERO DE SERIE 3B7HF13Z4VM599359, AÑO MODELO 1997, ENSAMBLADO EN LAGO ALBERTO, MÉXICO, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/GTO/LEON/0001191/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO ROBO (CÓDIGO PENAL FEDERAL, ART 368 QUÁTER FRACCION I) EN PERJUICIO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS VEHÍCULOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA ADRIANA DELGADO BOLAÑOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ORIENTADOR "A" EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, LEÓN, CON DOMICILIO EN CALLE AVIADORES NÚMERO CIENTO TRES, DE LA COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, CÓDIGO POSTAL 37490; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 82 FRACCIÓN III, 131, 229, 230 Y 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 368 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

León, Guanajuato a 13 de diciembre de 2016.

La Agente del Ministerio Público de la Federación,

Orientador "A" en la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, León.

**Licenciada Adriana Delgado Bolaños.**

Rúbrica.

**(R.- 452457)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Ejecutivo Federal**  
**Procuraduría General de la República**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa Única de Investigación del Sistema Tradicional**  
**Salamanca, Gto.**

PUBLICACIÓN POR EDICTO

--- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS:

1.- CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, DE COLOR GUINDA, DOBLE CABINA, MODELO 2005, CON PLACAS DE CIRCULACION AE98776 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON NUMERO DE SERIE 2GCE13T851122061, VEHICULO EXTRANJERO (NACIONALIZADO), MODELO 2005, VEHÍCULO QUE FUERA ASEGURADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP PGR/GTO/SAL-II/63/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

2.- CAMIONETA MARCA FORD, LINEA F-450, COLOR BLANCO TIPO ESTACAS DE COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION GP-35-505 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NUMERO DE SERIE 3FELF47G8WMB06456, VEHÍCULO QUE FUERA ASEGURADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP PGR/GTO/SAL-II/654B/2015** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESION DE HIDROCARBURO.

3.- CAMIONETA MARCA DODGE, LINEA RAM 1500, TIPO PICK-UP, DE COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION 2SK-Z79, DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 3B7HF13Z2TG106189 DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1996, VEHÍCULO QUE FUERA ASEGURADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP PGR/GTO/SAL-II/612/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESION DE HIDROCARBURO.

4.- CAMIONETA MARCA FORD, RANGER F250, TIPO PICK-UP, DE COLOR BLANCO CON VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACION JK-23746 DEL ESTADO JALISCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION

CONFIDENCIAL GRJD0623, VEHÍCULO QUE FUERA ASEGURADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP PGR/GTO/SAL-II/612/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESION DE HIDROCARBURO.

5.- CAMIONETA MARCA DODGE, SIN LINEA A LA VISTA, TIPO ESTACAS DE COLOR BLANCO CON AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE L9-07811, ES UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL, UN AÑO MODELO 1989, VEHÍCULO QUE FUERA ASEGURADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP PGR/GTO/SAL-II/714B/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESION DE HIDROCARBURO.

6.- CAMION MARCA FORD, LINEA F600, TIPO ESTACAS DE COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION POSTERIOR KZ-67-378 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE SERIE AC5JWC65242, DE ORIGEN NACIONAL, VEHICULO QUE FUERA ASEGURADO EN LA AVERIGUACION PREVIA AP PGR/GTO/SAL-II/7073/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESION DE HIDROCARBURO.

7.- CAMIONETA MARCA FORD, LINEA CLUB WAGON, TIPO VAN, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON SERIE N.I.V. 1FBJS31H0NHB48473, VEHICULO EXTRANJERO (NACIONALIZADO), MODELO 1992, VEHICULO QUE FUERA ASEGURADO EN LA AVERIGUACION PREVIA AP PGR/GTO/SAL-II/2011/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESION DE HIDROCARBURO.

8.- CAMIONETA MARCA FORD SIN LINEA A LA VISTA, CABINA CHASIS CON PLATAFORMA COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE X15 SKY68697 ES UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (NACIONAL) DE UN AÑO MODELO 1977, QUE FUERA ASEGURADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP PGR/GTO/SAL-I/3353/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO.

9.- MOTOCICLETA MARCA HONDA, LINEA TIPO TRABAJO, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE LALJCJF83A3091475, DE ORIGEN EXTRANJERO (NACIONALIZADO), MODELO 2010, VEHÍCULO QUE FUERA ASEGURADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP PGR/GTO/SAL-I/75B/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE SUSTRACCION DE HIDROCARBURO.

10.- CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LINEA TRAIL BLAZER, TIPO MPV, COLOR NEGRO, PLACA GUE-6489 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SERIE 1GNND13S922305474, MODELO 2002, VEHÍCULO QUE FUERA ASEGURADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP PGR/GTO/SAL-I/75B/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE SUSTRACCION DE HIDROCARBURO.

POR LO TANTO DICHOS VEHÍCULOS SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA EVA MORA LIBREROS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA DE INVESTIGACION DEL SISTEMA TRADICIONAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE AVENIDA CAZADORA NÚMERO 1507, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, C.P. 36783, SALAMANCA, GUANAJUATO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 41 Y 193 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCION I, 2 FRACCION II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

Salamanca, Guanajuato a 19 de diciembre de 2016.

La Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Única de Investigación del Sistema  
Tradicional de Salamanca, Guanajuato.

**Licenciada Eva Mora Libreros**

Rúbrica.

(R.- 452459)

**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Zacatecas, Zac.**  
**Oficina C. Delegado**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

- - - **Al legítimo propietario o propietarios de los siguientes bienes asegurados:** - - -

1.- Un vehículo marca Dodge, tipo Camioneta con caja seca, cabina regular, dos puertas, línea Ram 4000, color blanco, placas de circulación RG-18-652 del Estado de Nuevo León y número de serie 3C7WRAKT9FG633245, origen nacional, modelo 2015. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000210/2016**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito CONTRA LA SALUD, con fecha 23 de Julio de 2015, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. - - -

2.- Un vehículo marca Chevrolet, tipo chevy, color guindo, tres puertas, con placas de circulación del Estado de Jalisco JDB5430, modelo 2003, con número de serie 3G1SF21603S222131, de transmisión estándar, interiores en regular estado de conservación, el cual no cuenta con su neumático trasero del lado del conductor y la carrocería en mal estado. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000582/2016**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito CONTRA LA SALUD, con fecha 25 de Noviembre de 2016, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. - - -

3.- Numerario por la cantidad de \$110,150.00 (CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000181/2016**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, con fecha 01 de Junio de 2016, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. - - -

4.- Numerario por la cantidad de \$2,486.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). 1).- Una maquina tragamonedas de color verde, con franja en color amarillo. 2).- Una maquina tragamonedas de color rojo, con franja en color amarillo. 3).- Una maquina tragamonedas de color verde, con franja en color amarillo. 4).- Una maquina tragamonedas de color rojo, con franja en color amarillo. 5).- Una maquina tragamonedas de color blanco, con franja en color rojo. 6).- Una maquina tragamonedas de color azul, con franja en color amarillo. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000031/2016**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito en MATERIA DE JUEGOS Y SORTEOS, con fecha 03 de Noviembre de 2016, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. - - -

5.- Un vehículo marca Ford, tipo pick up, línea Ranger, color arena, modelo 1997, con número de serie 1FTCR10A7VUA10395, sin placas de circulación. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000605/2016**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de ATAQUES A LAS VIAS DE COMUNICACION, con fecha 27 de Diciembre de 2016, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. - - -

6.- Un vehículo marca Chevrolet, tipo Vagoneta, línea HHR, con número de serie 3GNDA13D67S568041, color arena, modelo 2007. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000126/2016**, iniciada en contra de RODRIGO HERNANDEZ BARRIOS, por el delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS NACIONALES, con fecha 13 de marzo de 2016, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. - - -

7.- Un vehículo tipo Tractocamión, color blanco, con placas de circulación 739-AJ-8 de la SCT, con cabina marca Freightliner, número de identificación vehicular 1FUYDSEB3TP609097, modelo 1996 y bastidor serie 2378. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000360/2016**, iniciada en contra de CARLOS FERNANDO RESENDEZ MARTINEZ y JOSE ALFREDO MARTINEZ CISNEROS, por el delito de TRAFICO DE INDOCUMENTADOS y con fundamento en el artículo 240 del código nacional de procedimientos penales, con fecha 15 de julio de 2016, se decretó el aseguramiento ministerial. - - -

En los acuerdos de aseguramiento de referencia, por este medio se **ACUERDA “PRIMERO”**: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario (s) de los BIENES MUEBLES anteriormente descritos, el Ministerio Público de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 131, Fracción IV, 229, 230, 231, 232, 233, 239 y 240 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en cumplimiento a la Circular C/005/99 y al Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, **SE DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE “SEGUNDO”**. Por medio de la publicación de Edictos del Aseguramiento Precautorio de los bienes antes descritos, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, ante esta Representación Social de la Federación ubicada en la Carretera Federal 54, Kilómetro 306, tramo Zacatecas-Malpaso, No. 904, comunidad de Cieneguillas, Zacatecas, los bienes de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.- **CUMPLASE**.- Así lo acordó y firma el Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya, Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República.-----

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Cieneguillas, Zacatecas, a 23 de Enero de 2017.

El C. Delegado Estatal

**Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya.**

Rúbrica.

**(R.- 451742)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Zacatecas, Zac.**  
**Oficina C. Delegado**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

**- - - Al legítimo propietario o propietarios de los siguientes bienes asegurados: -----**

**1.-** Un vehículo marca Nissan, tipo Hatchback, cuatro puertas, línea March, color gris plata, placas de circulación MSS-2081 del Estado de México, número de identificación vehicular 3N1CK3CD2EL236623, correspondientes a un vehículo de origen nacional, ensamblado en México (Aguascalientes) y de año modelo 2014. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000465/2016**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de POSESION DE CARTUCHOS DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 08 de Septiembre de 2016, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

**2.-** Un vehículo, marca Chevrolet, tipo Camioneta con redilas, cabina regular, dos puertas, línea 3500, color rojo, placas de circulación ZJ-70646 del estado de Zacatecas y número de identificación vehicular 3GCJC44K8MM128374, correspondientes a un vehículo de origen nacional, ensamblado en Silao modelo 1991. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000320/2016**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de CONTRA LA SALUD Y PORTACION DE ARMA DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO O FUERZA AEREA DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, con fecha 03 de Mayo de 2017, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

**3.-** Un vehículo marca Ford, tipo pick up, cabina regular, dos puertas, línea F-150, color azul, placas de circulación trasera 9SC G41 del Estado Norteamericano Texas y número de identificación vehicular 1FTDF15Y5DPA84608 de origen extranjero, ensamblado en Estados Unidos de América y de año modelo 1983. - - -

Un vehículo marca Ford, tipo Pick up, cabina regular, dos puertas, línea Ranger, color café, sin placas de circulación y número de serie F25SKAE1949. -----

Cuatro (4) contenedores de plástico de 1,100 litros. -----

Cuatro (4) tambos de plástico de 200 litros. -----

Una (1) motobomba marca MPower, modelo WL30XH. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/0000324/2015**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de ROBO DE HIDROCARBURO, con fecha 20 de Abril de 2017, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

4.- Un vehículo tipo camión con plataforma, tres ejes, color blanco, con franjas rojas y sin placas de circulación, cabina marca internacional con número de identificación vehicular 2HSFHASR4WC040112 modelo 1998, acoplada sobre un bastidor con serie alfanumérica 3AM68532150032748, modelo 1998. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/0000195/2017**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de CONTRA LA SALUD, con fecha 06 de Junio de 2017, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

5.- Diez (10) LIBROS -----

DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCION (TOMO I) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. -----

DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCION (TOMO II) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. -----

DERECHOS HUMANOS PARTE GENERAL (TOMO I) CON UN DISCO COMPACTO, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. -----

DIGNIDAD HUMANA, DERECHO A LA VIDA Y DERECHOS A LA INTEGRIDAD PERSONAL (TOMO II) CON UN DISCO COMPACTO, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. -----

DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL (TOMO III) CON UN DISCO COMPACTO, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. -----

ETICA JUDICIAL NUMERO 17, REFLEXION SOBRE ETICA JUDICIAL, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. -----

ETICA JUDICIAL NUMERO 10, ETICA DE LOS JUECES, ANALISIS PRAGMATICOS, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. -----

ETICA JUDICIAL NUMERO 26, JUSTICIA Y EQUIDAD, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. ---

ETICA JUDICIAL NUMERO 27, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. -----

IMPARTICION DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, DECISIONES RELEVANTES, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/ZAC/00000576/2016**, instruida en contra de ANGEL LAZARO CHAVEZ BENITEZ, por el delito de COHECHO, con fecha 08 de Diciembre de 2012, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

6.- Un vehículo marca Dodge, tipo camioneta con caja de redilas, dos puertas, línea Ram 4000, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3B6MC36561M508988, modelo 2001. Se les hace saber que dentro de la Carpeta de Investigación **FED/ZAC/FRE/00000110/2017**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de CONTRA LA SALUD, con fecha 21 de Febrero de 2017, se pronunció un auto por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. -----

En los acuerdos de aseguramiento de referencia, por este medio se **ACUERDA "PRIMERO"**: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario (s) de los BIENES MUEBLES anteriormente descritos, el Ministerio Público de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 131, Fracción IV, 229, 230, 231, 232, 233, 239 y 240 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en cumplimiento a la Circular C/005/99 y al Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, **SE DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE "SEGUNDO"**. Por medio de la publicación de Edictos del Aseguramiento Precautorio de los bienes antes descritos, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, ante esta Representación Social de la Federación ubicada en la Carretera Federal 54, Kilómetro 306, tramo Zacatecas-Malpaso, No. 904, comunidad de Cieneguillas, Zacatecas, los bienes de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.- **CUMPLASE**.- Así lo acordó y firma el Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya, Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República. -----

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Cieneguillas, Zacatecas, a 12 de Junio de 2017.

El C. Delegado Estatal

**Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya.**

Rúbrica.

(R.- 451746)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Ejecutivo Federal**  
**Procuraduría General de la República**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Mesa Única de Investigación del Sistema Tradicional**  
**Salamanca, Gto.**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS:

1.- CAMIONETA MARCA GMC, SIN LINEA A LA VISTA, TIPO PICK UP, DE COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE TCL147A505702, VEHICULO EXTRANJERO (NACIONALIZADO), MODELO 1977, VEHÍCULO QUE FUERA ASEGURADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP PGR/GTO/SAL-III/1181B/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO.

2.- VEHICULO, MARCA DODGE, TIPO CAMION, MODELO DODGE 350 DOBLE RODADA, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE L9-00784, AÑO MODELO 1989, ENSAMBLADO EN LAGO ALBERTO, MEXICO, VEHÍCULO QUE FUERA ASEGURADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP PGR/GTO/SAL-I/026/2015 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESION DE HIDROCARBURO.

3.- SEMIRREMOLQUE, MARCA TIRSA, TIPO TANQUE ANILLADO DE DOS EJES, COLOR BLANCO CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE SERIE 3T9TM3856YT013024, MODELO 2000, VEHÍCULO QUE FUERA ASEGURADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP PGR/GTO/SAL-I/2644/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO.

4.- VEHICULO TRACTO CAMION FREIGHTLINER CL120 QUINTA RUEDA, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION 73-AA-2A SCT, CON NUMERO DE SERIE 3AKJA6CG48DZ67042, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2008 Y UN SEMIRREMOLQUE CON NUMERO DE SERIE 3T9TX3226BM037668, VEHÍCULO QUE FUERA ASEGURADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP PGR/GTO/SAL-I/161B/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESION DE HIDROCARBURO.

5.- CAMION, MARCA DODGE, SIN MODELO A LA VISTA, DE COLOR BEIGE, TIPO PIPA DE COLOR NARANJA, CON PLACAS DE CIRCULACION GM-17-789 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NUMERO DE SERIE L303472, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1983, VEHÍCULO QUE FUERA ASEGURADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP PGR/GTO/SAL-IV/1179B/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESION DE HIDROCARBURO.

POR LO TANTO DICHOS VEHÍCULOS SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO JOSE LUIS NOLASCO GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DE LA AGENCIA ÚNICA DE INVESTIGACION DEL SISTEMA TRADICIONAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE AVENIDA CAZADORA NÚMERO 1507, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, C.P. 36783, SALAMANCA, GUANAJUATO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 41 Y 193 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCION I, 2 FRACCION II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Salamanca, Guanajuato a 20 de enero de 2017.  
La Agente del Ministerio Público de la Federación  
en apoyo de la Agencia Única de Investigación  
del Sistema Tradicional

**Lic. José Luis Nolasco García**

Rúbrica.

(R.- 452462)

**Procuraduría General de la República**  
**Mesa: Unidad de Investigación y Litigación UEIDFF 4**  
**Número de expediente: FED/SEIDF/UEIDFF-VER/0000912/2017**  
**EDICTO**

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS horas del día 22 DE MAYO DE 2017. Se notifica a **ALVAREZ BRUNEL DANTE** titular de la cuenta bancaria 05509502408 con saldo de \$166.09; **CASTILLO DÍAZ VALERIA** titular de la cuenta bancaria 05509500715 con saldo de \$173,810.00; **CONSTRUCTORA SIKBE S.A. DE C.V.** titular de la cuenta bancaria 09202903296 con saldo de \$30,053.39; **GONZÁLEZ NORICA MARISELA** titular de la cuenta bancaria 03605332702 con saldo de \$00.00; **EQUIPOS Y SERVICIOS CTSIM S.A. DE C.V.** titular de la cuenta bancaria 03604981197 con saldo de \$00.00; **FIGUEROA AURELIANO** titular de la cuenta bancaria 05509500723 con saldo de \$29,677.00; **GARCÍA FUENTES MANUEL FEDERICO** titular de la cuenta bancaria 03604806263 con saldo de \$89,969.26; **HERRERA MORALES MIGUEL ÁNGEL** titular de la cuenta bancaria 14503510514 con saldo de \$00.00; **ARMENTA HUERTA JUDITH NOEMI** titular de la cuenta bancaria 03605331803 con saldo de \$0.95; **LOMELI HERNÁNDEZ EDUARDO** titular de la cuenta bancaria 01004789008 con saldo de \$850,000.00; **LUNA SÁNCHEZ ARACELI** titular de la cuenta bancaria 03605329019 con saldo de \$00.00; **PALOMARES ALONSO LUIS** titular de la cuenta bancaria 14503458652 con saldo de \$0.00; **PALOMARES ESPINOZA JESÚS GERARDO** titular de la cuenta bancaria 14503510506 con saldo de \$0.00; **PÉREZ FLORES EDGAR** titular de la cuenta bancaria 03605332605 con saldo de \$00.00; **PÉREZ GÓMEZ ADRIANA LIZETTE** titular de la cuenta bancaria 03605320615 con saldo de \$249,926.80; **REYES RANERO PERLA NOEMI** titular de la cuenta bancaria 05509500707 con saldo de \$00.00; **REYES RUEDA SAMUEL** titular de la cuenta bancaria 05509502505 con saldo de \$91,058.00; **VAZQUEZ ZAVALA CÉSAR** titular de la cuenta bancaria 03605112249 con saldo de \$100,000.00; **DG STONE PROJECT, S.A. DE C.V.** titular de la cuenta bancaria 03605264448 con saldo de \$30.84; que en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UEIDFF-VER/0000912/2017, instruida en contra de JULIO CÉSAR NARCE y quien resulte responsable, por el delito previsto y sancionado en el artículo 113 bis, del Ley de Instituciones de Crédito, que por acuerdo de 16 de marzo de 2017, se ordenó el aseguramiento de cada una de las cuentas bancarias antes referidas, todas radicadas en Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por haber sido beneficiadas con transferencias electrónicas indebidas; así como el monto y/o saldo que mantenían a esa fecha, mismo que es referido de acuerdo a cada cuenta; es decir, por considerarlos instrumento y objeto del delito, respectivamente. Por lo que se le hace saber que se deja a su disposición el acuerdo de aseguramiento de 16 de marzo de 2017, firmado por la licenciada Janette Gabriela Castro Garrido, agente del Ministerio Público en funciones de Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación UEIDFF 1; en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros, sito en Avenida Morelos número 20, primer piso, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, en la Ciudad de México. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga. Además, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a esta notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República. Transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el Ministerio Público solicitará al Juez de control que declare el abandono de los bienes. Por último le enteró que el numerario de la cuenta asegurada, en caso de tener, será depositado una cuenta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su administración.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Agente del Ministerio Público de la Federación

en funciones de Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación UEIDFF 4

de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México

**Lic. Janette Gabriela Castro Garrido**

Rúbrica.

**(R.- 451743)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Querétaro**  
**Agencia Segunda de la Unidad de Investigación y Litigación San Juan del Río**

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: **VEHICULO MARCA NISSAN, LÍNEA SENTRA, TIPO SEDAN, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ULF-70-27 PARTICULARES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON NÚMERO DE SERIE JN1EB31P4MU012750: ES UN VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y CORRESPONDE A UN AÑO MODELO 1991**; QUE DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN LA **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/QRO/QRO/0000183/2016**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, POR CONSTITUIR UN INSTRUMENTO DEL DELITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 229, 230 y 231 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE APERCIBE AL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL QUE SE ABSTENGA DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y **QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN**, ANTE LA C. LICENCIADA ANAYELI MARTÍNEZ MENDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD HIDALGO NUMERO 77, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, **ESTE CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Juan del Río, Querétaro a 15 de Noviembre del 2016

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora San Juan del Río  
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Querétaro

**Lic. Anayeli Martínez Méndez**

Rúbrica.

**(R.- 451748)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**México**  
**EDICTO**

**Empresa IAGI INGENIERÍA, ASESORÍA Y GEOTECNIA INTEGRAL, S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal**

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/05/2017/12/110, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1187/14, formulado al Municipio de Montecristo de Guerrero, Chiapas, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, dentro del cual ha sido considerada como presunta responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-B-4225/17, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete y que consiste en

que en su carácter de Contratista del Municipio de Montecristo de Guerrero, Chiapas, durante el periodo comprendido del primero de junio al doce de julio de dos mil doce, omitió ejecutar la obra denominada "Construcción de Vivienda" hasta su total terminación conforme a lo establecido por los diversos ordenamientos legales de construcción vigentes, observando los proyectos, planos, especificaciones, el catálogo de conceptos y el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, pactados en el contrato número DOP/HAMCG/FISM-006/2012, toda vez que elaboró y presentó para su pago la estimación (02) dos, de fecha primero de junio de dos mil doce, que contenía conceptos de obra no ejecutados, por los que recibió del Municipio de Montecristo de Guerrero, Chiapas, pagos en exceso por un monto de \$553,815.57 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 57/100 M.N.), con cargo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2012; y, por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en términos de su artículo 64, aplicable conforme a los artículos transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado el dieciocho de julio del dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las **nueve horas del día dos de agosto de dos mil diecisiete**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir a través de su representante legal, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2017.

El Director General

**Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**

Rúbrica.

(R.- 452529)

---

**Gobierno del Estado de Tabasco**  
**Comisión Estatal de Agua y Saneamiento**  
**Dirección General**  
**Número del Oficio: DG/ 0968 /2017**

**ASUNTO:** Resolución de Procedimiento de Rescisión

**C. ALEJANDRO DOMÍNGUEZ SOLARES**

**ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA**

**CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS DEL GRUPO, S.A. DE C.V.**

**DOMICILIO: JOSÉ MARTÍ No. 101 INT. No 203 FRACCIONAMIENTO LIDIA ESTHER MÓNICA DE PORTILLA, VILLAHERMOSA 86040 CENTRO TABASCO, MÉXICO**

**PRESENTE.**

En cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente 121/2016-S-2, relativo al Juicio Contencioso Administrativo, promovido por el C. Horacio Guadalupe Domínguez Guichard, en contra de este Organismo, notificada el día 26 de Mayo del 2017; este Organismo resolvió el Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato número CEAS-PROII-001/2015.

En vía de notificación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 154, 155 y 157 de su Reglamento; Fracción II, III, XIII de la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Obra Pública; me permito comunicarle la **Resolución del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CEAS-PROII-001/2015**, celebrado con fecha 08 de Abril del 2015, entre este Organismo y la empresa **Construcciones Inmobiliarias del Grupo, S.A. de C.V.**, a través de su Administrador Único el **C. Alejandro Domínguez Solares.**

Así mismo, se emplaza a la Empresa Construcciones Inmobiliarias del Grupo S.A. de C.V., **que deberá comparecer el día 19 de Julio del 2017, a las 10:00 horas en la sala de juntas de la Dirección de Construcción de la "Comisión Estatal de Agua y Saneamiento" (CEAS)**, para llevar a cabo la elaboración del acta de finiquito correspondiente al contrato CEAS-PROII-001/2015, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De igual forma se le hace de su conocimiento, que podrá recoger la **Resolución del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CEAS-PROII-001/2015**, asentada en el oficio numero **DG/ 0968 /2017** de fecha 03 de Julio del 2017, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la "Comisión Estatal de Agua y Saneamiento" (CEAS), con domicilio en calle Benito Juárez No. 115-A, Colonia Reforma, Código postal 86080, Villahermosa, Tabasco, de Lunes a Viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de su publicación.

Atentamente

Vhsa., Tabasco, a 03 de Julio de 2017.

Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS).

**Ing. Alejandro de la Fuente Godínez**

Rúbrica.

(R.- 452517)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**

**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**

**Expediente: 1237/13-EPI-01-3 y acumulado**

**Actor: FTO México, S. de R.L. de C.V.**

"EDICTO"

**COSMOTRAILER, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio contencioso administrativo 1237/13-EPI-01-3 atrayente del diverso 112/15-EPI-01-6, promovido por **YTO INTERNATIONAL, LTD.**, en contra del Subdirector Divisional de Procesos de Propiedad Industrial, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 36486, de fecha 31 de octubre de 2014; con fecha 08 de mayo del 2017, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **COSMOTRAILER, S.A. DE C.V.**, al juicio 112/15-EPI-01-6, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (cuya reforma fue publicada el 10 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación), y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida la Morena 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 08 de mayo del 2017

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona.**

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

**Sonia Rojas de la Torre**

Rúbrica.

(R.- 451490)